SOLICITA : Pago de CTS

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO.

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
F-3 15 MAY 2025
EXPEDIENTE Nº 4955
HORA: 09:24 FIRMA:

Evaristo Hilario FLORES CRESPO,

Identificado con DNI 01286404,con

Domicilio en el Jr. Yunguyo 204 de

La ciudad de Juli me presento ante Ud

para manifestarle lo siguiente:

Que, habiendo trabajado en distrito de ANAPIA, en el CETPRO- Yunguyo, durante el año, mediante Resolución Directoral N°0425-2021 de fecha 03 de marzo 2021.SOLICITO a ud, ordenar a quien corresponda se efectue mi pago de C:T:S. que me corresponde de acuerdo a normas legales vigentes, adjunto al presente la respectiva resolución de contrato y mi DNI.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Ud. Acceder a mi solicitud por ser justa y legal.

Yunguyo 15 de mayo del 2025.

.....

Lic. Evaristo H. FLORES CRESPO

Primer Apellido
FLORES
Segundo Apellido
CRESPO
Pre Nombres
EVARISTO HILARIO
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
08 01 1957 291301
Sexo Estado Civil
M S
Fecha Inscripción
01 04 1958
Fecha Emisión
10 07 2023
Fecha Caducidad
NO CADUCA
I<PER01286404<5<<<<<<<<<<<<<<<
5701081M0001018PER<<<<<<<<<<<6
FLORES<<EVARISTO<HILARIO<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
PUNO
Provincia
CHUCUITO
Distrito
JULI
Dirección
JR. YUNGUYO 204
Cuarto Nivel 200401
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 006817

REPUBLICA DEL PERU

INTERESADO

# Resolución Directoral Nº 0425 -2021

YUNGUYO, 03 MAR 2021

**Vistos**, los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente y Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica.